

**APRUEBA CONVENIO MARCO ASISTENCIAL  
DOCENTE ENTRE LA SOCIEDAD PRO  
AYUDA DEL NIÑO LISIADO – INSTITUTO  
TELETÓN SANTIAGO Y LA FACULTAD DE  
ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE  
CHILE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 098**

SANTIAGO, 28 de abril 2021

**VISTOS**

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario Exento N°007732, de 1996 y sus modificaciones posteriores; Decretos SIAPER N°309/1368/2018 y N°309/1448/2018, que designan a la Decana y Vicedecano, respectivamente; D.S. N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda, y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO**

1. Que forma parte del quehacer de la Facultad de Odontología el intercambio, colaboración y cooperación académica, de investigación científica y docencia, con instituciones nacionales y extranjeras, el que se formaliza mediante la suscripción de convenios.
2. Que los compromisos asumidos mediante el presente convenio no contemplan contraprestaciones pecuniarias que graven el Fondo General de la Universidad, según consta de certificado adjunto del Director Económico y Administrativo de esta unidad académica.

**RESUELVO**

1. **APRUÉBESE** convenio de Colaboración Asistencial Docente, suscrito entre en la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado – Instituto Teletón Santiago y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, cuyo texto se inserta a continuación:

“En Santiago, a 05 días de marzo de 2021, entre FACULTAD DE ODONTOLOGÍA UNIVERSIDAD DE CHILE, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°60.910.000-1, en adelante, también e indistintamente “la UNIVERSIDAD o la FACULTAD”, representada en este acto por su Decana. Dra. Irene Morales Bozo, RUT N° 8.543.150-1, ambos domiciliados para estos efectos en Olivos 943, Independencia, Santiago (en adelante “Facultad”), por una parte y por la otra, SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol único Tributario N°81.897.500-7, representada por su Vice-Presidente Ejecutivo señor Ademir Domíic Cárdenas, cédula de identidad N°12.487.901-9, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°4.620, comuna de Estación Central, en adelante también e indistintamente “SPANL”, y el **INSTITUTO TELETÓN SANTIAGO**, representado por su Director Cristian Saavedra Venegas, cédula de

Olivos N°943, Independencia. Fono: 29781702 – 29781703 Casilla 1903, Santiago  
<http://odontologia.uchile.cl/> - [decana@odontologia.uchile.cl](mailto:decana@odontologia.uchile.cl)

identidad N°13.953.271-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°4.520, comuna de Estación Central, en adelante, también “ITS-SPANL”, y en conjunto todos denominados, también e indistintamente, como “**las Partes**”, han convenido en la celebración del siguiente Convenio Asistencial Docente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

**CONSIDERANDO:**

Que la preocupación por la salud de la población chilena, en todos sus aspectos, es un imperativo que incumbe a la Universidad de Chile, Facultad de Odontología y en el caso del ITS-SPANL, específicamente la rehabilitación integral de los niños, niñas y jóvenes en condición de discapacidad física, para lograr su plena inclusión social, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidad y acciones.

Que es de toda conveniencia coordinar los recursos que una y otra institución pueda destinar a la ejecución de acciones de salud y docencia, que tiendan al propósito de dar más y mejor salud a la población.

Que la incorporación debidamente planificada de docentes e investigadores de la Universidad en las distintas instituciones prestadoras de salud, fortalece la calidad de ella y facilita la investigación orientada al campo de la medicina.

Que la Universidad para la formación y especialización de profesionales de la salud, requiere de áreas y servicios clínicos para que sus estudiantes realicen prácticas, debidamente supervisadas.

Que el Instituto Teletón Santiago, dependiente de SPANL, dispone de recursos humanos y físicos, para colaborar en docencia, investigación y extensión con la Universidad.

Que ambas instituciones comparten en la interacción asistencial docente la necesidad de velar por el cumplimiento de las leyes vigentes y en especial las normativas de seguridad asistencial de acreditación del MINSAL y de la Superintendencia de Salud y las normativas de acreditación de carreras de pregrado y programas de postgrado de la Comisión Nacional de Acreditación.

La interrelación planificada y reglamentada de académicos y estudiantes en formación con los profesionales del ITS-SPANL fortalece la calidad de la formación de los recursos humanos en salud y contribuye a la atención de calidad de los usuarios. Acorde con lo anterior, ambas instituciones, acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad a las cláusulas que siguen.

**SEGUNDO: Objetivo del Convenio.**

El presente Convenio tiene como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre el Instituto Teletón Santiago, dependiente de SPANL, y la Universidad de Chile, Facultad de Odontología, para el desarrollo integrado de los programas

docentes de pregrado, postítulo, postgrado, educación continua y de proyectos de investigación conjunta.

En la sección **Anexo 1** se adjuntan los programas docentes objetos de este Convenio y los que se agreguen en el futuro, documentos que, debidamente firmados por las partes, se entienden formar parte integrante del presente Convenio, para todos los efectos legales consiguientes.

**TERCERO: Principios Generales que Inspiran el Convenio.**

Los elementos constitutivos principales de esta relación son los siguientes:

Cumplimiento estricto de las leyes, reglamentos y normas que regulan la atención de salud y la investigación biomédica en el desarrollo de las actividades docentes, de investigación biomédica y de extensión. Esto significa cumplir, entre otros, con lo establecido en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud para prestadores institucionales de atención abierta y cerrada, la Ley N°20.584, que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación a acciones vinculadas a su atención en Salud, y la Ley N°20.120 sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana. En consecuencia, ambas instituciones:

- Reconocen la precedencia de lo asistencial por sobre lo docente en el ITS-SPANL. La colaboración docente no podrá ir en modo alguno en detrimento de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios del ITS-SPANL.
- Cautelan que las actividades docentes que se realicen en las dependencias del ITS-SPANL no afecten, en modo alguno, los derechos de los pacientes, y muy en especial, la seguridad y el trato de los pacientes de ITS-SPANL.
- Regulan las investigaciones a través de los Comités Ético Científicos, tanto de SPANL como de la Universidad.
- Consideración por los derechos de sus trabajadores, personal transitorio de la Universidad y estudiantes.
- Consideración que el propósito de la relación es la generación de profesionales competentes para la prestación efectiva de servicios de salud a la población a través de la formación integrada al trabajo asistencial en todos sus niveles y el desarrollo de actividades de investigación y de extensión de interés común.
- Reconocimiento de la responsabilidad de cada uno en los eventuales perjuicios que la celebración y ejecución del presente Convenio pueda eventualmente provocar o causar en la otra parte.
- Transparencia en las transacciones económicas y no económicas que se generan entre las partes.

- Reconocimiento que corresponde a ITS-SPANL definir normas, planes y programas en lo relativo a la atención de salud de sus pacientes, en tanto que a la Universidad le corresponde establecer normas, planes y programas docentes. Sin embargo, ambas instituciones deben interactuar en las definiciones de los programas docentes, planes y normas de las actividades docentes a realizar en el ITS-SPANL.

Reconocimiento de la necesidad de impulsar y potenciar la investigación biomédica, en función de proyectos y programas desarrollados por ambas instituciones.

#### **CUARTO: Campo Clínico**

ITS-SPANL, facilitará dentro de sus posibilidades materiales y asistenciales, su infraestructura y dependencias, así como la colaboración de su personal y profesionales de modo que, sin afectar en modo alguno las funciones asistenciales que le son propias, permita el adecuado desarrollo de los programas docentes para los alumnos de la Universidad. Dichos programas se encuentran explicitados en el citado **Anexo 1**.

Se podrán agregar en el futuro otras actividades docentes de la Universidad, las que deberán acordarse entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente Anexo al Convenio.

Para efecto de la compatibilización de las necesidades académicas con la disponibilidad de ITS-SPANL, se realizarán anualmente los acuerdos operativos a nivel de la Comisión Coordinadora de la Docencia.

Las partes dejan expresamente establecido que la suscripción del presente Convenio no otorga, bajo ningún respecto, exclusividad para la Universidad ni para el ITS-SPANL, en orden a poder establecer otros acuerdos y convenios con distintas entidades públicas o privadas en el ámbito de su aplicación, en la medida que sean compatibles y no contradictorios con sus fundamentos. Al efecto, las partes deberán de buena fe informarse recíprocamente del contenido de ellos. A mayor abundamiento, ITS-SPANL podrá establecer acuerdos y convenios con otras universidades y mantener los actualmente vigentes y la Universidad podrá a su vez establecer acuerdos y convenios con otras entidades, clínicas y/o hospitales, todo lo anterior siempre que unos u otros no contravengan las disposiciones del Convenio.

#### **QUINTO: Obligaciones de ITS-SPANL.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en el presente Convenio, el ITS-SPANL se encuentra especialmente obligado a:

- Respetar la autonomía académica de la Universidad teniendo presente el concepto de cooperación e interacción.

- Informar oportunamente a la Universidad sobre las decisiones administrativas que puedan afectar los programas académicos.  
Recibir los equipos y dotaciones que la Universidad llegare a entregar para el desarrollo del presente Convenio, mantenerlos y devolverlos en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro causado por su uso normal.
- Definir los cupos disponibles para las actividades docentes, teniendo en cuenta la precedencia de lo asistencial sobre la docencia.
- Facilitar que los trabajadores del ITS-SPANL realicen las actividades docentes y de gestión de la docencia dentro de sus jornadas de trabajo. La nómina de los docentes del ITS se detalla en **Anexo 2**.
- Corroborar que los estudiantes que ingresen, cumplan con los requisitos establecidos por el ITS-SPANL, en cumplimiento a la política institucional de prevención de abuso y maltrato infantil: certificado de antecedentes intachable, no estar en el registro de inhabilitados para trabajar con menores, y otros requisitos que se puedan establecer de común acuerdo y se expliciten en Anexos.
- Realizar a los estudiantes la inducción sobre ITS-SPANL al inicio de sus actividades docentes en éste.
- Formalizar que los estudiantes conozcan y cumplan con los reglamentos, normas administrativas, técnicas y disciplinarias y los protocolos de atención establecidos por ITS-SPANL y asegurar el compromiso de ellos para ejecutar todas las normas de seguridad del ITS-SPANL, a través de un Manual de Inducción que será enviado a la contraparte de la Universidad.
- Permitir bajo supervisión directa de profesionales del ITS-SPANL la atención de pacientes y sus cuidadores principales y familias de acuerdo a las actividades detalladas en los programas docentes de supervisión determinados por cada unidad.
- Facilitar la labor de los docentes supervisores que envíe la Universidad para la evaluación de la práctica clínica de los alumnos.

#### **SEXTO: Obligaciones de la Universidad.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en el presente Convenio, la Universidad se encuentra especialmente obligada a:

- Asumir la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la realización de los programas docentes que se ejecutan en el ITS-SPANL en forma colaborativa con ITS-SPANL.
- Informar oportunamente a ITS-SPANL sobre las decisiones académicas y administrativas que puedan afectar el desarrollo normal de este Convenio.

- Comunicar oportunamente y por escrito a ITS-SPANL sus necesidades de cupos para las diferentes actividades docentes de pregrado y postítulo/postgrado que podrían usar el campo clínico del ITS-SPANL.
- Retribuir al ITS-SPANL oportunamente con las contribuciones pactadas por concepto de asistencia docente, conforme se detalla en el **Anexo 3**.
- Velar para que sus alumnos que realizan actividades docentes en ITS-SPANL, tomen conocimiento y cumplan con las normas, planes y programas que rigen su funcionamiento, en todos sus aspectos. Para ello, la Universidad deberá impartir las instrucciones que correspondan y perseguir las responsabilidades administrativas en caso de infracción.
- Garantizar la correcta utilización de los recursos de propiedad de ITS-SPANL, puestos a disposición de las actividades docentes y responder por los daños a dichos recursos, salvo los ocasionados por su uso normal, obligándose la Universidad a reponerlos en caso de que éstos, por un mal manejo o uso de sus dependientes y/o alumnos que le sean imputables, sufrieren daños, deterioros o pérdidas.
- Explicitar en **Anexo 4** la relación contractual de la Universidad con los trabajadores de ITS-SPANL que realizan docencia en éste, para garantizar que no existe doble pago de las horas docentes realizadas dentro de su jornada de trabajo.
- Responder ante el ITS-SPANL por los daños y perjuicios que pueda sufrir el ITS-SPANL, sus instalaciones, bienes, su personal y sus pacientes, por la suma a que ésta sea condenada a pagar por causa de daños que sean imputables a un hecho o culpa de los alumnos en práctica de la Universidad.

#### **SEPTIMO: Comisión de Coordinación Docente.**

Constitución de Comisión de Coordinación Docente.

Las partes acuerdan constituir a la brevedad una Comisión de Coordinación Docente, integrada por un representante general de cada una de las instituciones, y las correspondientes contrapartes para todo programa docente. Estas contrapartes serán los coordinadores que tendrán tareas específicas, contarán con tiempos asignados para estas tareas y serán reconocidos en este cargo respectivamente.

Los integrantes de la Comisión de Coordinación Docente se detallan en **Anexo 5**.

#### **Funciones:**

Las funciones de la Comisión de Coordinación Docente son:

- Velar por el cabal cumplimiento del convenio. Supervisar, coordinar e inspeccionar la ejecución del Convenio y, como consecuencia de lo anterior, conocer y resolver todas las dudas, problemas o dificultades que surjan entre las partes con motivo de la aplicación e interpretación de este Convenio.



- Actualizar anualmente los Anexos y adicionar nuevos según se necesite con acuerdos complementarios dentro del marco general del Convenio. En ambas situaciones deben firmar estos anexos los miembros de la comisión, antes de entrar en vigencia.
- Disponer de información adecuada y actualizada de los recursos humanos y materiales aportados por cada institución a objeto de desarrollar los programas docentes asistenciales.
- Acordar los cupos de alumnos y la duración de las prácticas, para cada nivel o curso de cada carrera o programa de formación de especialista, compatibilizando las funciones asistenciales y docentes.
- Velar porque se cumplan oportunamente todas y cada una de las retribuciones establecidas en el **Anexo 3** por los servicios docentes provistos por el ITS-SPANL al amparo del presente Convenio.
- Velar para que se envíe con anticipación al ITS-SPANL el programa general de cada asignatura, unidad o curso para su revisión y aprobación en la Comisión (**Anexo 1**), de modo de cumplir con los estándares de acreditación y asegurar la calidad de la atención. El ITSSPANL establecerá los procedimientos y/o actividades que pueden ejecutar los alumnos según carrera y nivel de formación.
- Celebrar reuniones periódicas para planificar la docencia y evaluar los resultados de los programas docentes. En **Anexo 5** se especificará el calendario anual de reuniones.
- Informar anualmente acerca del proceso y desarrollo del convenio a las autoridades de ambas partes.

**OCTAVO: Comunicaciones Asociadas a las Prácticas Profesionales.**

Para efectos de registro de las prácticas profesionales de los estudiantes, sólo se considerarán las comunicaciones formales del Director de la Escuela de Pregrado y/o Postítulo/Postgrado o de la Universidad al ITS-SPANL. En éstas se debe indicar el número de estudiantes que efectuarán las respectivas pasantías, los periodos de tiempo y la especificación de los estudiantes mediante una nómina.

En razón de lo anterior, la Universidad se obliga expresamente a enviar al inicio de cada curso/asignatura al Director del ITS-SPANL y a la Comisión de Coordinación Docente la siguiente información:

- Nómina con nombre completo, número de cédula de identidad y fotografía electrónica de los estudiantes que postulan a realizar su práctica.
- Certificado de vacunación de hepatitis B de cada uno de los estudiantes de la Universidad.
- Certificado de antecedentes para fines particulares de cada estudiante.
- Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad de cada estudiante.



- Unidad principal por las cuales rotarán los estudiantes durante su estadía en el ITS-SPANL.
- Fecha de inicio y término de cada práctica.
- Horario programado de cada práctica
- Programa completo de la asignatura, incluyendo con las competencias y objetivos que se espera lograr.

**NOVENO: Aportes del ITS-SPANL**

Durante la vigencia del presente Convenio, el ITS-SPANL aportará el uso del campo clínico para las actividades docentes, que incluye lo siguiente:

- a) Dependencias físicas.
- b) Equipamiento de tecnologías de información y comunicaciones.
- c) Equipos clínicos.
- d) Insumos y servicios básicos (energía eléctrica, etc.).
- e) Libros y/o revistas de la especialidad impresas y electrónicas.
- f) Profesionales de diversas disciplinas con experticia en rehabilitación que realizan docencia, supervisan y evalúan a los estudiantes.
- g) Profesionales que gestionan las actividades docentes en el ITS-SPANL.

**DECIMO: Supervisión de los Alumnos de la Universidad.**

Los estudiantes de la Universidad que concurren a los establecimientos de ITS-SPANL deberán estar siempre durante toda su permanencia en ellos bajo la supervisión directa y a cargo de un profesional designado por ITS-SPANL.

Los trabajadores del ITS-SPANL que realizan docencia serán responsables de la prestación de los servicios de salud, de conformidad a la Ley N°18.469, del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y al Código Sanitario. El alumno deberá sujetarse estrictamente a las recomendaciones e instrucciones que para tal efecto hagan sus docentes y el personal autorizado de ITS-SPANL.

**DECIMO PRIMERO: Suspensión de la Práctica Profesional y de los Efectos del Convenio.**

Las partes reconocen y aceptan expresamente que ITS-SPANL se reserva el derecho de suspender la práctica clínica de un estudiante de la Universidad, si se comprueba que la conducta de éste no se atiene a las normas Institucionales de ITS-SPANL o pusiese en riesgo a los pacientes y/o a sus familias. La evaluación de esta circunstancia será atribución exclusiva de ITS-SPANL, la que deberá ser comunicada formalmente a la Universidad, sin que lo anterior conlleve ningún derecho a indemnización o compensación de ninguna especie a favor de la Universidad.



Del mismo modo, las partes acuerdan expresamente que el ITS-SPANL y/o SPANL, se encontrarán expresamente facultados para suspender los efectos del presente Convenio, en el evento de que la Universidad no de cumplimiento íntegro y oportuno a las retribuciones por concepto de asistencia docente, a que se encuentra obligada en virtud de este instrumento a favor del SPANL, retribuciones que se consignan en el **Anexo 3**.

La suspensión que pueda determinar en su oportunidad el ITS-SPANL y/o SPANL, conforme lo señalado en el párrafo precedente, no generará ni devengará derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la Universidad.

El atraso de parte de la Universidad en el pago de las retribuciones pactadas en el citado **Anexo 3**, en más de noventa (90) días, facultará al ITS-SPANL y/o a SPANL, para poner término anticipado al presente Convenio, ello sin derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la Universidad.

#### **DECIMO SEGUNDO: Del Rol del Alumno.**

Los alumnos de la Universidad desarrollarán actividades de formación dentro de su respectivo plan de estudios en diferentes unidades del ITS-SPANL, todo ello, con la finalidad de mejorar y complementar su formación profesional.

Desde ya, las partes declaran expresamente que reconocen y aceptan que no se podrá solicitar a los alumnos, tanto de pregrado como de postgrado/postítulo, tareas o acciones que excedan las señaladas en los programas de formación convenidos, con la excepción de situaciones de emergencia debidamente acordadas entre las partes o de las personas designadas por éstas.

Los alumnos en práctica sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad, o que correspondan a su programa de estudios, no pudiendo realizar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de ITS-SPANL.

#### **Obligaciones de los Alumnos**

Se encuentran detalladas en el Manual de Inducción que será entregado a cada estudiante previo a su ingreso al ITS-SPANL.

#### **DECIMO TERCERO: Investigación Científica Conjunta.**

Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por “Investigación Científica Conjunta”: los proyectos de investigación biomédica en que el equipo de investigación está integrado por al menos un investigador de ITS-SPANL y un investigador y/o estudiante de la Universidad, y en la cual participan como sujetos de investigación los pacientes, cuidadores/familiares y/o el personal del ITS-SPANL o se usa información del ITS-SPANL. Estos proyectos cumplirán las leyes y reglamentos vigentes en materia de investigación científica.

Durante la vigencia del presente Convenio y en relación a la Investigación Conjunta, la Universidad y el ITS-SPANL acuerdan lo siguiente:

- a) Procurar que la Investigación Conjunta contribuya a mejorar la calidad de los servicios de rehabilitación a los niños/jóvenes y/o sus familias.
- b) Integrar la Investigación Conjunta a la asistencia y docencia realizada en la medida de lo posible.
- c) Los proyectos de Investigación Conjunta que se postulen incluidas las tesis, seminarios de título, etc., deben ser presentados a la Subdirección de Investigación de la Dirección Médica Nacional de SPANL con la antelación debida, en formato de Idea de Investigación para su evaluación y aprobación inicial.
- d) Toda investigación en conjunto debe desarrollarse en fases de Idea de Investigación, Proyecto, envío a CEC, Proyecto en ejecución y publicación con las respectivas autorizaciones de la Subdirección de Investigación en cada una de ellas de acuerdo a la reglamentación vigente
- e) De ser aprobada la Idea de Investigación Conjunta, se elaborará el proyecto de investigación conjunto con la asesoría y aprobación metodológica de ambas partes.
- f) Los proyectos elaborados se presentarán al Comité Ético Científico (CEC) del SPANL o a cualquier otro CEC acreditado, para su evaluación bioética. El CEC comunicará su decisión al investigador principal, dentro del plazo establecido.
- g) Los proyectos aprobados por el Comité Ético Científico se presentarán al Director del ITS-SPANL para su autorización.
- h) Los artículos científicos que se generen de los respectivos proyectos de Investigación Conjunta, se presentarán en congresos y se publicarán en forma conjunta, definiendo la filiación correspondiente.
- i) La Universidad proveerá los recursos para la realización de la investigación en caso de que no estén disponibles o no se encuentren autorizados por ITS-SPANL.

**DECIMO CUARTO: Información confidencial**

Las partes reconocen que, con ocasión de la ejecución de este Convenio, tendrán acceso recíproco a información confidencial y privada.

En razón de lo anterior, ambas partes se obligan a que toda la información proporcionada directa o indirectamente con ocasión de este Convenio, será tratada con el cuidado y discreción con que se administra información confidencial. La Universidad se compromete a instruir a sus funcionarios y

alumnos en el sentido de prohibirles la sustracción de cualquier documentación de las dependencias del ITS-SPANL, inclusive aquella que haya sido destinada a desecho o basura.

Las partes acuerdan que no divulgarán sin autorización otorgada en formas expresa, previa y por escrito, información confidencial. Se estipula especialmente que toda la correspondencia intercambiada entre las partes y cualquier otra información o antecedente relacionado con este convenio, tendrá el carácter de confidencial.

**DECIMO QUINTO: Seguros.**

Durante la vigencia del presente Convenio, los alumnos de la Universidad que realicen su práctica en los establecimientos del ITS-SPANL, deberán contar con el seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N°16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, conjuntamente con el Decreto N°313, del Seguro Escolar, siendo de exclusiva responsabilidad de la Universidad el verificar el cumplimiento de la presente obligación.

La información que debe proporcionar la universidad sobre el seguro escolar se encuentra detallada en el **Anexo 6**.

**DECIMO SEXTO: Declaraciones de las Partes.**

ITS-SPANL y la Universidad declaran expresamente que teniendo el presente Convenio un carácter eminentemente docente y no laboral, los alumnos, docentes y funcionarios de la Universidad que participen en él y que desarrollen actividades en las dependencias del ITS-SPANL no tienen ni tendrán en caso alguno el carácter de trabajadores de SPANL y por ende, los servicios que se presten con tal motivo no darán origen en caso alguno a contrato de trabajo, todo ello, de conformidad a lo dispuesto expresamente en el inciso tercero del artículo 8 del Código del Trabajo.

De la misma manera, las partes dejan expresamente establecido que la suscripción del presente Convenio no genera ni devenga en caso alguno el derecho de los alumnos a una futura contratación por parte de la ITS-SPANL.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecido que la ejecución del presente Convenio no conlleva, de ninguna forma, costo alguno para el ITS-SPANL ni para SPANL, no teniendo éstos más obligaciones y responsabilidades que las que se expresan en este instrumento.

Las partes dejan expresamente establecido que todas aquellas obras o trabajos, individuales o colectivos, orales o escritos, originarios o derivados, o de cualquier otro tipo, que resulten o sean consecuencia directa o indirecta, de las actividades desarrolladas por los alumnos o docentes de la Universidad en el establecimiento de ITS-SPANL, serán de propiedad compartida de la Universidad y ITS-SPANL y/o de SPANL. Lo anterior, es sin perjuicio de lo que en determinadas situaciones

puntuales o particulares puedan acordar específicamente las partes en relación a la propiedad intelectual o industrial de las referidas obras o trabajos.

La Universidad y el ITS-SPANL, a través de sus funcionarios, deberán prestar toda la colaboración en investigaciones sumarias y/o auditorias, ordenadas instruir por su contraparte en este Convenio emitiendo los informes que se soliciten.

**DECIMO SEPTIMO: Obligación Especial de la Universidad.**

Las partes acuerdan expresamente que si con motivo u ocasión de la ejecución del presente Convenio se presentaren denuncias, querellas o demandas ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, por parte de pacientes de ITS-SPANL o en contra de sus representantes legales y/o profesionales de su dependencia, por actuaciones de alumnos, docentes o personal de la Universidad, durante su permanencia en los establecimientos del ITS-SPANL, la Universidad deberá responsabilizarse de tales actos docentes asistenciales y reembolsar todas aquellas sumas a que pudiere verse obligado a pagar el ITS-SPANL y/o SPANL a consecuencia de sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción judicial o extrajudicial, previamente aprobada por la Universidad.

ITS-SPANL deberá para los efectos de lo establecido en la presente cláusula comunicar por carta certificada dirigida a la Universidad, a la brevedad y en cuanto tomare conocimiento de las notificaciones que al efecto se le formularen o de los incidentes que se le reportasen.

**DECIMO OCTAVO: Resolución de Conflictos y Jurisdicción.**

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente Convenio, o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta en forma conjunta por el Rector de la Universidad y el Director Médico del ITS-SPANL y el Vicepresidente Ejecutivo de SPANL.

De no existir acuerdo entre las partes, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, cualquier dificultad que se produjere en la aplicación, interpretación, resolución, término o cumplimiento del Convenio, será sometido al conocimiento y resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia que tengan su asiento en la ciudad y comuna de Santiago.

**DECIMO NOVENO: Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigencia con fecha **01 de marzo de 2021** y su duración será de 3 años.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes poner término anticipado y en cualquier momento al presente Convenio, mediante aviso escrito enviado a la otra parte con una antelación no inferior a 60 días a la fecha en que se desee que se haga efectivo el referido término anticipado, todo

ello, sin que se genere o devengue derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la otra parte.

Con todo, en ningún caso la terminación anticipada del presente Convenio podrá afectar el desarrollo y ejecución de las prácticas profesionales en curso a la fecha de la comunicación, los que deberán llegar hasta su entera conclusión.

**VIGÉSIMO: Acciones Comunicacionales.**

Las partes acuerdan que ambas entidades tendrán derecho a realizar, a su propia costa y cargo, acciones comunicacionales o de publicidad respecto de los alcances del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución o ejercicio de tal derecho requerirá la aprobación previa de la otra parte en relación a la forma, alcances y contenido de las referidas acciones comunicacionales, pudiendo, incluso, limitar o modificar o impedir tales acciones, si a su propio y exclusivo juicio, estima que éstas dañan o pueden dañar, en cualquier forma su imagen corporativa.

Del mismo modo, cualquier uso que se pretenda realizar por parte de la Universidad de la marca “Teletón”, asociada, directa o indirectamente al presente Convenio, deberá ser previa y formalmente aprobada por ITS-SPANL y/o por SPANL.

ITS-SPANL y/o SPANL podrán delegar en Fundación Teletón la evaluación y aprobación previa de las acciones comunicacionales y/o de la utilización de la marca “Teletón”, a que se refieren los párrafos precedentes.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Domicilios**

Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como su domicilio el mencionado en la comparecencia de este Convenio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Extensión del Convenio**

El Convenio tiene carácter de acuerdo marco, por lo que la enumeración de actividades no tiene carácter restrictivo o limitativo. En dicho mérito, las partes convienen que tanto materias específicas que dicen relación con las actividades que se han enunciado, como aquellas que se realicen en el futuro, serán materia de otros convenios especiales entre ellas, que contendrán la definición y la implementación específica de las acciones, integraciones, colaboraciones y coordinaciones a realizar y la participación que en cada una de ellas le corresponderá a ITS-SPANL y a la Universidad.

**VIGÉSIMO TERCERO: Personerías.**

La personería de la Decana Irene Morales Bozo, RUT N° 8.543.150-1, para representar a la Facultad de Odontología de la UNIVERSIDAD DE CHILE RUT 60.910.000-1, consta en el Decreto Universitario TRA N°309/1368/2018.

La personería de don Ademir Domiá Cárdenas para representar a la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 10 de abril de 2018.

La personería de don Cristian Saavedra Venegas para representar al Instituto Teletón Santiago, consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 04 de julio de 2017.

**VIGÉSIMO QUINTO: Ejemplares del Convenio.**

El presente Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder de cada parte.

**Anexo 1: Programas docentes de asignatura objetos de este convenio:**

Anexo 1.1 Programa Especialidad de Odontopediatría

**ANEXO 1.1  
PROGRAMA CONDUCENTE AL TÍTULO PROFESIONAL DE ESPECIALISTA EN  
ODONTOPEDIATRÍA**

Decreto Exento N°0036238 del 13 de diciembre de 2010

Directora del Programa:

Nombre : Prof. Dra. Sonia Echeverría López  
Teléfono : 222432348

Miembros del Comité de la Mención

Nombre : Prof. Dra. Gisela Zillmann Geerds  
Teléfono : 228805399 - 9 5769 9394

Nombre : Prof. Dra. Sonia Echeverría López  
Teléfono : 222432348

Nombre : Prof. Dra. Sandra Rojas Flores  
Teléfono : 993383295

Nombre : Prof. Dra. Alejandra Lipari Valdés  
Teléfono : 998221796

Perfil del Egresado

El egresado del Programa conducente al Título de Profesional Especialista en Odontopediatría, es un Cirujano Dentista que posee las competencias clínicas necesarias para resolver problemas de alta complejidad en Odontopediatría, preparado para realizar la atención odontológica integral del niño, desde recién nacido hasta la adolescencia. Capacitado para atender pacientes pediátricos y adolescentes de conducta difícil, con necesidades especiales en salud, con compromiso sistémico

Olivos N°943, Independencia. Fono: 29781702 – 29781703 Casilla 1903, Santiago  
<http://odontologia.uchile.cl/> - [decana@odontologia.uchile.cl](mailto:decana@odontologia.uchile.cl)



y/o en situación de discapacidad, con responsabilidad social y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus pacientes. Comprometido y competente con la gestión, administración y formación de equipos de trabajo de salud interdisciplinarios, en Servicios públicos y privados. Su trabajo lo realizará basado en los principios de bioética y evidencia científica disponible y dispuesto a la actualización continua, constituyéndose como líder de opinión en la formación de la especialidad y de las buenas prácticas del ejercicio profesional.

### Descripción del Programa

Curso teórico-práctico con énfasis en conocimientos biológicos, psicológicos y clínicos en Odontopediatría, aplicados operacionalmente en la práctica para resolver los problemas clínicos específicos y de alta complejidad en bebés, niños y adolescentes, sanos y con necesidades especiales en salud, como pacientes sistémicamente comprometidos o en situación de discapacidad. Capacitados en Promoción, Prevención y mantención en Salud bucal, a nivel individual y comunitario y en la resolución de patologías odontopediátrica en forma integral. Preparados con técnicas de adaptación psicológicas y complementarias en la atención odontológica, como sedación y anestesia general en niños y adolescentes. Con conocimientos para participar en gestión odontológica, administración y formación de equipos de trabajo interdisciplinarios.

### Objetivos Generales

1. Adaptar pacientes infantiles, escolares y adolescentes, para la atención odontológica
2. Motivar a los padres, apoderados y/o tutores para mantener la salud bucal de niñas, niños y adolescentes.
3. Desarrollar programas de prevención y mantención de la salud bucal en bebés, niñas, niños y adolescentes
4. Resolver problemas específicos y de alta complejidad en la patología odontopediátrica.
5. Proporcionar atención integral preventiva y curativa basada en enfoque de riesgo a bebés, niñas, niños y adolescentes.
6. Realizar tratamientos de odontología de mínima intervención en bebés, niños, niñas y adolescentes.
7. Integrar equipos de salud interdisciplinarios orientados a la mantención de la salud oral infantil y juvenil.
8. Analizar críticamente la literatura odontológica y odontopediátrica basada en evidencia científica disponible y métodos de investigación, con el fin de aplicarlo a la clínica.
9. Desarrollar una actitud de aprendizaje independiente y autónomo para aplicarlo en la práctica clínica profesional.

### Objetivos Específicos

1. Manejar y aplicar diversos recursos psicológicos para adaptar a bebés, niños y adolescente a la atención odontológica.
2. Conocer y desarrollar diversas técnicas educativas para motivar en salud bucal, a niños, adolescentes, grupo familiar y a la comunidad.
3. Planificar y realizar programas de prevención de patologías bucales prevalentes en bebés, niños y adolescentes basados en enfoque de riesgo.

4. Conocer, identificar y analizar enfermedades generales que incidan en el tratamiento odontológico del niño
5. Diagnosticar, realizar planes de tratamiento, tratar y controlar patologías dento máxilo faciales en bebés, niños y adolescentes sanos y sistémicamente comprometidos.
6. Formular y fundamentar el pronóstico de las enfermedades odontopediátrica.
7. Desarrollar habilidades de comunicación y empatía con sus pares, pacientes y familias.
8. Desarrollar capacidad de trabajo en equipo interdisciplinario e integrar el equipo de salud.
9. Desarrollar conductas éticas y de buenas prácticas clínicas en odontología y odontopediatria
10. Conocer los diversos métodos de investigación que se realizan en salud de seres humanos.

Duración del Curso : 4 semestres (dos años)  
Número de Créditos : 130  
Número total de horas : 2.340  
Número de horas semanales : 33 horas con 30'

Lugar. Escuela de Graduados y Escuela de Pregrado.  
Hospital Luis Calvo Mackenna.  
Hospital Roberto del Rio  
Instituto Teletón  
Clínica las Condes

Horario. : lunes de 8:30 a 13:00 horas  
Martes de 8:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas  
Miércoles de 8:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas  
Jueves de 8:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas  
Viernes de 8:30 a 13:00 horas

#### METODOLOGÍA:

- Las actividades teóricas se realizan en forma mixta: on line y presenciales.
- Las actividades clínicas son estrictamente presenciales.
- Clases expositivas interactivas
- Trabajo colaborativo
- Seminarios
- Debates presenciales y online
- Foros online
- Aprendizaje basado en problemas
- Mesas redondas
- Reuniones Clínicas
- Búsqueda y análisis de bibliografía
- Lecturas dirigidas con pautas de lectura
- Comentarios de textos
- Estudio, Presentación y análisis de casos clínicos en Reunión Clínica
- Discusión de casos clínicos de pacientes en clínica.
- Demostraciones y Talleres clínicos
- Trabajo clínico de atención de pacientes con metodología de técnica simplificada.
- Actividades educativas y preventivas en centros de salud extramuros
- Visitas y trabajo clínico en centros hospitalarios especializados.
- Evaluaciones teóricas presenciales y online

### Unidades Temáticas

- I. Fundamentos biológicos y psicológicos en Odontopediatría.
- II. Educación, prevención y mantención de la salud bucal a nivel individual, familiar y comunitario
- III. Diagnóstico, plan de tratamiento y pronóstico en la atención odontopediátrica
- IV. Unidad integrada de diagnóstico, tratamiento en pacientes bebés, niña, niño y adolescentes sistémicamente sanos.
- V. Unidad integrada de diagnóstico, tratamiento en pacientes bebés, niña, niño y adolescente con necesidades especiales en salud.
- VI. Prevención e Intercepción de anomalías dentomaxilares.
- VII. Gestión odontológica, administración y formación de equipos de trabajo.
- VIII. Métodos de investigación en salud bucal, Odontología basada en evidencia y Bioética clínica.

### Cursos Electivos

De acuerdo con la reglamentación vigente, el alumno decide, según sus intereses, y de acuerdo con temáticas del ámbito de la odontopediatría y/o afines, los cursos a seguir. Estos cursos deben completar 72 horas pedagógicas y será a elección de cursos que se otorguen a través de la misma universidad u otras instituciones, como también en seminarios, congresos, etc.

### Evaluación

1. Exposición y discusión en seminarios de revisión bibliográfica con rúbrica
2. Evaluaciones teóricas, escritas, orales y online
3. Presentación y discusión de casos clínicos con rúbrica
4. Evaluación semestral del trabajo en clínica con rúbrica
5. Informes Aprendizaje – servicio en la comunidad. Actividades educativas – preventivas. Intra y extramuros con rubrica
6. Informes de visitas a centros de atención de niños con necesidades especiales con rubrica
7. Evaluaciones formativas y sumativas individuales y grupales.
8. Autoevaluación y hetero evaluación especialmente en los trabajos grupales.

### **Anexo 2: Nómina de profesionales docentes de Instituto Teletón Santiago**

Anexo 2.1: Profesionales del Instituto Teletón Santiago: Especialidad Odontopediatría

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Profesión</b>
Dra. Livia Barrionuevo	7.522.025-5	Odontología
Dra. Karen Correa	14.315.931-0	Odontología

**Anexo 3: Retribuciones de la Fac. de Odontología Universidad de Chile al ITS-SPANL**

La colaboración docente de ITS- SPANL se detalla en siguiente tabla:

<b>Actividad docente</b>			
<b>Postítulo</b>	<b>Horas-Estudiante por semana</b>	<b>Nº semanas por dupla de estudiantes</b>	<b>Nº estudiantes/año</b>
Curso de Especialización de Odontopediatría	4	4	10/cada 2 años

La Facultad de Odontología se compromete a retribuir al ITC-SPANL por el uso del campo clínico, conforme a lo siguiente:

1. Pago de arancel de 1 UF por hora docente.
2. Otorgar reconocimiento académico de acuerdo a sus normas y estatutos a los profesionales de ITS-SPANL que realizan docencia a los estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

En consideración al pago de la factura emitida por Teletón:

- El pago deberá realizarse por **Transferencia Electrónica o depósito** a la cuenta:

Nombre: Soc. Pro Ayuda del Niño Lisiado
Rut: 81.897.500-7
Banco: Banco de Chile
Cuenta: Cuenta Corriente Nro. 159-70183-10
Correo: <a href="mailto:sdd@teleton.cl">sdd@teleton.cl</a> y <a href="mailto:cdoren@teleton.cl">cdoren@teleton.cl</a>

- Una vez facturada, la Universidad deberá realizar el pago en un plazo máximo de 60 días. En caso de demora se re evaluarán los cupos de uso de campo clínico para el año siguiente.

**Anexo 4: Profesionales de ITS-SPANL docentes que están contratados por la Universidad**

\*No hay profesionales docentes en Teletón contratados por la Univ. de Chile en el programa

**Anexo 5: Comisión de Coordinación Docente**

Anexo 5.1: Comisión de Coordinación Docente para Especialidad de Odontopediatría

<b>Facultad de Odontología – Universidad de Chile</b>	<b>ITS-SPANL</b>
Director de Pregrado y/o Postgrado o a quien éste designe: Dra. Sonia Echeverría <a href="mailto:sechever@odontologia.uchile.cl">sechever@odontologia.uchile.cl</a>	Coordinadora docente postítulo ITS: Dra. Constanza Montenegro <a href="mailto:conmontenegro@teleton.cl">conmontenegro@teleton.cl</a>

Coordinadora Administrativa de Docencia: Directora Campos clínicos: Dra. Gisela Jara B. <a href="mailto:giselajara@odontologia.uchile.cl">giselajara@odontologia.uchile.cl</a>	Coordinadora Administrativa de Docencia: Sra. Camila Doren G. <a href="mailto:cdoren@teleton.cl">cdoren@teleton.cl</a>
--	--

**Anexo 6: Información básica para manejo de accidentes de los estudiantes**

<b>Persona a cargo de seguridad de estudiantes en la universidad</b>	
Nombre de persona a cargo	E.U. July Alvarez
Teléfono fijo	+562 2978 5026   +562 2978 5040
Teléfono móvil	+56 9 78642524 +56 9 977784395
Correo electrónico	<a href="mailto:j.alvarez@odontologia.uchile.cl">j.alvarez@odontologia.uchile.cl</a>
<b>Centro de salud al cual deben asistir estudiantes en caso de accidentes</b>	
Centro de Salud para seguro escolar	Seguro personal
Centro de Salud para accidente con riesgo biológico	Hospital Clínico Universidad de Chile
<b>Otros</b>	
¿Tiene universidad documentos para orientar a estudiantes sobre el tema?	( x ) SI ( ) NO Si es sí, solicitar documentos
Observaciones	Existe convenio para atención por accidentes corto punzantes para todos los estudiantes de la Facultad de Odontología

Firman: Prof. Dra. **Irene Morales Bozo**, Decana, Facultad de Odontología, Universidad de Chile; y los Señores **Ademir Domí Cárdenas**, Vicepresidente Ejecutivo, Sociedad Pro Ayuda Del Niño Lisiado y Don **Cristian Saavedra Venegas**, Director Instituto Teletón Santiago, Sociedad Pro Ayuda Del Niño Lisiado

**PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal web Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.

**IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución al Título A Subtítulo 2 Ítem 2.6, del Presupuesto Universitario Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

DR. GONZALO ROJAS ALCAYAGA  
VICEDECANO

DRA. IRENE MORALES BOZO  
DECANA